



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 198 - CMPP

Puno, 31 de enero del 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 10-2007-CPDUI, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en diferentes puntos de la ciudad se han instalado establecimientos comerciales denominados pollerías, panaderías, pizzerías y similares, que en sus actividades hacen uso del carbón o leña como elementos para la cocción de sus productos como son el pollo, pan, carnes, pizzas y otros que al mezclarse con aceites generan la emisión de humos en cantidades elevadas que son nocivas para la salud y el medio ambiente, por lo que corresponde a las instituciones públicas como la Municipalidad implementar acciones que permitan reducir la contaminación ambiental generada por los procesos productivos de estos establecimientos y proteger la salud de los ciudadanos;

Que la emisión de gases tóxicos, humos y partículas generados por los establecimientos comerciales denominados pollerías, panaderías, pizzerías y similares, son perjudiciales para la salud, producen deterioro en la calidad del aire, cuando se rebasan los límites máximos permisibles, por lo que se hace necesario un control adecuado;

Que, en este orden, toda normativa ambiental debe sostenerse en principios de Sostenibilidad, Prevención, Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental e Integración, con el objeto de que su eficacia sea garantizada permitiendo el uso más eficiente de los recursos naturales;

Que, los objetivos que se pretenden con el presente son prevenir el deterioro ambiental de la ciudad, al igual que conservar, proteger, recuperar y mejorar la calidad del ambiente, promoviendo el manejo y la conservación del principal recurso natural con el que contamos (el aire), en este contexto la presente Ordenanza solo fomenta medidas a nivel local, destinadas a hacer frente a los problemas derivados de la emisión de gases tóxicos, lo que hace necesario políticas de educación y sensibilización ambiental y un plan de vigilancia y control de las chimeneas (Monitoreo y Control de las emisiones gaseosas);

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado y por ende de las Municipalidades, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales, protegiendo la salud de las personas. En esta consideración a la municipalidad le corresponde establecer una Política Ambiental Local mejorando la calidad de vida de la población de Puno, comprometiéndose a la preservación de los derechos de las generaciones futuras, en base a un ordenamiento en concordancia con todas las normas del sistema de gestión ambiental nacional y regional, ello acorde a lo establecido en el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción, de conformidad con lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala como funciones específicas de la municipalidad provincial las referidas al abastecimiento y comercialización de productos y servicios y que en virtud de dichas funciones las Municipalidades son competentes para establecer normas respecto al comercio en general;





## Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA QUE OTORGA PLAZO PARA ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DENOMINADOS POLLERÍAS, PIZZERÍAS, PANADERÍAS Y SIMILARES

**Artículo Primero.-** OTORGAR un plazo de treinta días hábiles para que los establecimientos comerciales denominados pollerías, pizzerías, panaderías y similares, cumplan con adecuar sus locales de acuerdo a las normas técnicas sobre emisión de humos, bajo apercibimiento de procederse a sancionar de acuerdo a Ley.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los establecimientos comerciales descritos en el artículo precedente, adecuen en el mismo plazo los ductos y/o chimeneas a la norma EM.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la misma que determina características especiales de instalación con la indicación de la altura de los mismos.

**Artículo Tercero.-** SANCIONAR con clausura a los establecimientos comerciales que después del plazo indicado, continúen emitiendo humos, en condiciones inadecuadas y en cantidades elevadas que son nocivas para la salud.

**Artículo Cuarto.-** FACÚLTESE al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios y la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, pudiendo efectuar coordinaciones con la Policía Nacional del Perú - Puno.


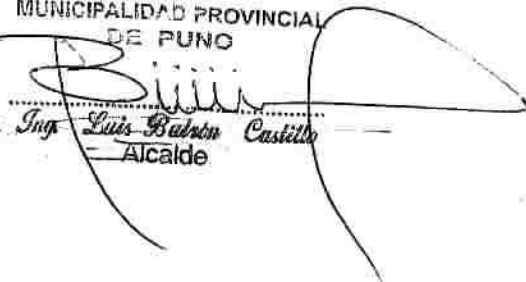
**Artículo Sexto.-** La presente norma, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
.....  
Juan E. Monzón Grande  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
  
.....  
Ing. Luis Babson Castillo  
Alcalde